



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **563**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Luz Marina García Correa
Demandado (s) : Jairo Vergara Grisales
Demandado (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00206-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados y se incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, conforme lo establece el artículo 375 numeral 7 literal G inciso 5º que transcurridos los términos correspondientes después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente persona alguna, se considera surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de la Personas indeterminadas por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las Personas indeterminadas al abogado Wilton Arley García Quintero C.C. No. 1.112.622.118 T.P. No. 282.827, quien se localiza en la carrera 14 No. 12-58, teléfono celular 315 288 9592, correo electrónico abogadosamigos@hotmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ec01c150d1e7d9494f19856fc945b968bfa05b8a2caf60d6fb1b505c1a5b40**

Documento generado en 09/03/2023 04:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>